



SEÑORES CONCEJALES.

Ing. Mercy Maza Mora **GERENTE DE HOSPITAL MÓVIL NÚMERO 2**

Presente.

De mi consideración:

Luego de saludarles, me permito comunicarles que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Julio del 2025, en el **QUINTO PUNTO.-** Conocimiento y de ser factible resolución sobre el informe No. GADMCH-PS-2025-0034-I suscrito por el Abg. Johvanny Abarca Procurador Síndico Municipal mismo que contiene el informe del acta de mutuo acuerdo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Chunchi y el Hospital Móvil 2, **RESUELVE: Sr. Alcalde Frantz Joseph.-** Señor secretario, si es que puede dar lectura a la parte pertinente para que luego el señor procurador síndico pueda hacer su intervención, tenga la bondad. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, procedo a dar lectura en su parte pertinente del documento mencionado en el del quinto punto del orden del día. Los antecedentes son que mediante oficio número MSPHM2 gerencia 2025 002 OS de fecha 3 de junio de 2025, suscrito por ingeniera Mercy Maza Mora, gerente de hospital móvil número 2, se dirige al señor alcalde, exponiendo gentil solicitud de asignación de recursos desde el GAD municipal de Chunchi por el valor de 10.000 dólares al hospital móvil número 2 para el pago a los proveedores que brindan los servicios externalizados de los servicios de seguridad y limpieza hospitalaria cada una por el valor de \$5.000 por 1 mes de servicio con pago directo a las empresas RUC 0190356884001 CN 7 seguridad compañía limitada por el servicio de seguridad y guardianía privada RUC 1992963133001, Rómulo Leonel Pérez Gavilanes por el servicio de limpieza hospitalaria existe el acta de mutuo acuerdo del convenio de cooperación interinstitucional, en el cual dentro de las obligaciones del GADMCH de Chunchi se establece que el GAD Municipal de Chunchi se compromete a entregar en donación el valor de \$10.000 dólares para cubrir los valores por el pago de los servicios externalizados de limpieza hospitalaria y seguridad privada, cada uno por el valor de \$5000 dólares, delegaron al administrador del convenio mediante sumilla impresa se corre traslado al señor procurador síndico en donde su parte pertinente menciona y dicta el criterio jurídico que la emisión de este informe jurídico es que las actuaciones administrativas deben estar apegadas al ordenamiento jurídico vigente y a los principios constitucionales y legales, como es en este caso el interés público sobre el particular y así mismo basado en la tutela administrativa que goza la administración pública, amparan los antecedentes, de hecho y derecho expuesto a los numerales uno y dos de este informe de forma precisa, señala de cómo se constituye una comuna artículos 3, 4 y 5 de igual manera, los artículos 11, 12 y 17 ibidem del reglamento de cobros por uso de los bienes que pertenecen al estado como pasajes vías similares concluyen su punto



5, que de acuerdo a la consulta realizada sobre la naturaleza del acta de mutuo acuerdo de convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Chunchi y el hospital móvil dos, en atención a lo que señala el artículo 55 literal g) del COOTAD, el Gobierno Municipal de Chunchi debe pedir al Ministerio de Salud pública, mediante la coordinación zonal la concurrencia o delegación para construir o mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación mas no es procedente cancelar valores de terceros como son los servicios de seguridad y guardiana privada, así como también los servicios de limpieza hospitalaria, por cuanto son servicios propios de la entidad contratante y más aún la entidad municipal no obtiene un beneficio para sus habitantes, ya que dicho hospital se encuentra en otro cantón, poner en conocimiento de la misma manera de que el Concejo Municipal de Chunchi el presente informe por cuanto el acta de mutuo acuerdo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Chunchi y el hospital móvil 2 compromete recursos de la misma, de ser necesario, debe ser aprobada por el cuerpo edilicio, concluye también observar que se debe contar con la respectiva partida presupuestaria acorde a lo establecido en el artículo 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas, así como también el respectivo informe financiero de procedencia, recomienda, priorizando el interés público y del Gobierno Municipal de Chunchi en base a los principios jurídicos expuestos en el presente informe, se recomienda con que las conclusiones técnicas y jurídicas establecidas para dar mayor vialidad a los requerimientos que son expuestos mediante el oficio descrito en líneas anteriores. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.-** Gracias señor secretario, de pronto señor procurador síndico si desea agregar algo más, tenga la bondad. **Abg. Johvanny Abarca Procurador Síndico Municipal.-** Gracias, señor alcalde, señores concejales, señor secretario de forma específica, el acta de mutuo acuerdo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Chunchi y el hospital móvil 2 mismo que se encuentra ubicado en el Cantón Alausi, señor alcalde y señores concejales no es procedente por cuanto el artículo 55 literal g) del COOTAD en primer lugar nos pide que para que nosotros podamos intervenir en otros bienes inmuebles o muebles de otras instituciones de carácter público, como son en este caso del Ejecutivo del Ministerio de salud, nosotros tendríamos que pedir la concurrencia o delegación, pero de forma específica para construir o mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación en el presente caso, la referencia del convenio del acta de mutuo acuerdo es para que el Gobierno Municipal de Chunchi pague servicios externalizados esto quiere decir que en el caso de que se apruebe tendríamos que pagar un servicio de guardiana y un servicio de limpieza, situación muy ajena a las funciones que realiza el hospital móvil, que en este caso sería brindar un servicio de salud que sería procedente en la situación, si es que firmáramos un convenio para que gente de aquí, de la institución o gente de aquí del cantón se le brinda servicios de salud entonces, en ese sentido no sería procedente y más aún porque no se dispone del certificado financiero acorde al 115 del código orgánico de planificación y finanzas públicas eso señor alcalde y señores concejales. **Sr. Alcalde Frantz Joseph.-** Gracias señor procurador, bueno yo a mi criterio personal acojo plenamente el informe del señor síndico de que incluso me atrevería a



decir que es no es factible de que podamos reinvertir recursos de nuestro cantón primeramente y algo que está fuera de nuestros alcances, en fin y competencia, por lo tanto, igual pido el criterio de ustedes, señores concejales, cuál es el criterio por parte de ustedes, pongo a consideración. **Abg. Cristian Landy.-** Señor alcalde, señores y señoritas concejales, por unanimidad del pleno se ha resuelto notificarle a la ingeniera Mercy Mora, gerente del hospital móvil número dos, con el contenido del informe jurídico realizado por el abogado Johvanny Abarca Jaramillo, contenido en el informe No. GADMCH-PS-2025-0034I suscrito por el Abg. Johvanny Abarca Procurador Síndico Municipal, para lo cual se procede a notificar a la gerente del hospital móvil 2 con el contenido del mismo.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente;
DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.